

TRABAJO DE GRADO

Opción Seminario-Diplomado.

Impacto de la falta de control tributario en la economía digital en Colombia.

¿De que manera la falta de control tributario incide en el desarrollo de la economía digital en Colombia?

Corporación Universitaria Remington.
Facultad de Ciencias Contables
Seminario de investigación

Jenniffer Andrea Garcia Mancilla- Evelyn Dayana Alba Martinez
Mauricio David Humaney Ruiz Tutor trabajo de grado.
Opción de Trabajo de grado Seminario-Diplomado
2026

Dedicatoria

A Dios, en virtud de ser el faro y guía permanente en las etapas ocupadas de nuestra vida, porque nos ha dado la salud, y la sabiduría, y la fortaleza espiritual necesarias para seguir adelante en los momentos más difíciles, porque nos ha dejado conseguir este tan querido peldaño en el desarrollo de nuestras respectivas carreras. A nuestros padres, a los cuales profesamos nuestro más profundo y eterno amor. Este logro académico es, ante todo, el resultado de su tesón diario, de sus incontables sacrificios y de su fe indoblegable en nuestras capacidades. Su forma de vivir, su esfuerzo, y sus sabias palabras de orientación fueron las encargadas de sembrar en nosotras el deseo de superación, la búsqueda de la perfección. Gracias a enseñar que con esfuerzo y honradez no hay metas imposibles; este título como Contador Público es una muestra de su dedicación. A nuestra familia, porque se ha convertido en nuestro motor diario, en nuestro refugio de paz en los días de fatiga y en nuestra inagotable fuente de inspiración. Su apoyo moral, su comprensión en nuestros momentos de ausencia y sus alentadoras palabras en los momentos de duda, fueron el cimiento que mantuvo nuestras vidas universitarias. A nuestro ser, como un homenaje al trabajo de las dos, a la capacidad de resistencia que nos ha hecho superar cada dificultad.

Agradecimientos

Expresamos nuestra más sincera y profunda gratitud a la Corporación Universitaria Remington, nuestra querida alma mater, ya que nos propició su generoso y cuidadoso apoyo a lo largo de toda nuestra formación profesional; por ser el escenario adecuado a los fines de nuestra transformación personal e intelectual, y por darnos no solo un escenario académico adecuado para aumentar nuestros conocimientos sino también nuestros valores que nos lleven a ejercer la Contaduría Pública con el más elevado sentido de la responsabilidad social y profesional. A la Facultad de Ciencias contables y a todos sus docentes de la carrera, por su vocación, su paciencia, su muy bien llevada tarea formativa. De modo especial, a nuestros tutores, que sin egoísmo alguno compartieron su muy rica experiencia y su experticia en la línea tributaria, financiera y de auditoría. Sus enseñanzas no solamente constituyeron la estructura de nuestros conocimientos técnicos, sino que también estimularon un modo crítico de abordar realidades tan complejas y de avanzada como lo es la imposición tributaria de la economía digital en nuestro país. A nuestro asesor de trabajo de grado, por su guía metódica, su rigor académico y su gran paciencia en los momentos del desarrollo del mismo.

Tabla de contenido

Pregunta orientadora de la búsqueda.....	7
Metodología	12
Sustentación teórica de la pregunta.....	21
1. Economía digital y transformación de las relaciones tributarias en Colombia.....	21
1.1. Digitalización de las operaciones y cambio del soporte contable.....	21
1.2. Desmaterialización del ingreso y nuevas fuentes de imposición	23
2. Control tributario, territorialidad fiscal y vacíos normativos frente a los negocios digitales	24
2.1. Del establecimiento permanente a la presencia económica significativa	24
2.2. Sujeto obligado, base gravable y fuente nacional en operaciones digitales.....	26
3. Informalidad digital, evasión y elusión en plataformas, redes sociales y servicios virtuales	28
3.1. Actividades económicas digitales con mayor dificultad de fiscalización	28
3.2. Evasión, elusión y subregistro en entornos digitales	30
4. Capacidad tecnológica de la DIAN y desigualdad fiscal frente al comercio tradicional.....	32
4.1. Herramientas de fiscalización electrónica y sus límites.....	32
4.2. Desigualdad fiscal y competencia frente al comerciante formal	35
5. Estrategias de fortalecimiento del control tributario en la economía digital colombiana....	36
5.1. Auditoría tecnológica, interoperabilidad y trazabilidad de pagos.....	36
5.2. Educación tributaria digital y formalización progresiva.....	38
Conclusiones	41
Referencias.....	44
Anexos.....	49

Resumen

La economía digital ha modificado las condiciones bajo las cuales se generan, registran y fiscalizan los ingresos en Colombia. El comercio electrónico, las redes sociales, la publicidad digital, las plataformas de intermediación, los servicios prestados desde el exterior, las fintech y la monetización de contenidos han ampliado las formas de operación económica sin que siempre exista una presencia física, un soporte contable verificable o una identificación directa del sujeto obligado. Esta situación plantea una necesidad relevante para el sistema tributario colombiano: ajustar sus mecanismos de control a operaciones desmaterializadas en las que el usuario, el proveedor, la plataforma, el medio de pago y el ingreso pueden ubicarse en jurisdicciones o canales diferentes. El trabajo tiene como objetivo analizar la incidencia de la falta de control tributario en el desarrollo de la economía digital colombiana, a partir del estudio de sus implicaciones tecnológicas y normativas. Para ello, se identifican actividades digitales con dificultad de fiscalización, se revisan las medidas introducidas por la Ley 2277 de 2022, se examinan vacíos del Estatuto Tributario frente a nuevos modelos de negocio y se plantean estrategias de fortalecimiento mediante herramientas tecnológicas. La metodología corresponde a una revisión documental de enfoque cualitativo y alcance descriptivo-analítico. La búsqueda se realizó en bases de datos académicas, revistas indexadas de acceso abierto, fuentes normativas colombianas y documentos institucionales de la DIAN, utilizando categorías como economía digital, control tributario, presencia económica significativa, facturación electrónica, fiscalización digital, publicidad en línea, influencers, fintech y territorialidad

fiscal. La revisión evidencia que la falta de control tributario puede favorecer subregistro de ingresos, informalidad digital, elusión, evasión y competencia fiscal desigual frente al comerciante formalizado. También muestra que la presencia económica significativa representa un avance normativo, aunque insuficiente si no se articula con interoperabilidad de datos, trazabilidad de pagos, educación tributaria digital, documento soporte y auditoría tecnológica. Desde la Contaduría Pública, el fortalecimiento del control tributario resulta necesario para mejorar la calidad del soporte contable, la equidad fiscal y la formalización de los ingresos generados en entornos digitales.

Palabras clave: economía digital; control tributario; fiscalización digital; presencia económica significativa; facturación electrónica.

Pregunta orientadora de la búsqueda

La economía digital ha modificado la forma en que se configuran las operaciones comerciales, los registros contables, la generación de ingresos y la relación entre contribuyente y administración tributaria. En Colombia, este fenómeno se observa en el crecimiento del comercio electrónico, las plataformas de intermediación, los servicios digitales prestados desde el exterior, la publicidad en línea, las aplicaciones móviles, las pasarelas de pago, las actividades fintech y la monetización de contenidos en redes sociales. Estas modalidades no dependen necesariamente de un establecimiento físico, ni de una operación comercial localizada de manera convencional, lo cual altera los criterios tradicionales usados para identificar al sujeto pasivo, verificar el hecho generador, determinar la base gravable y soportar contablemente la transacción.

La discusión tributaria sobre la economía digital no se limita al crecimiento de internet como canal de venta. El problema se encuentra en la separación entre la realidad económica de las operaciones digitales y las formas jurídicas y contables mediante las cuales el sistema tributario colombiano ha controlado históricamente las actividades comerciales. León (2022) plantea que el criterio de establecimiento permanente presenta tensiones frente a la economía digital, debido a que las empresas pueden generar ingresos en el mercado colombiano sin requerir una presencia física estable en el territorio. Esta situación dificulta la aplicación de reglas clásicas del impuesto sobre la renta, especialmente cuando el ingreso proviene de usuarios ubicados en Colombia, pero el prestador del servicio, la infraestructura tecnológica y los medios de pago se encuentran vinculados a jurisdicciones diferentes.

Desde la perspectiva contable y tributaria, la falta de control no debe entenderse únicamente como ausencia de sanción o debilidad administrativa. El problema involucra la trazabilidad del ingreso, la suficiencia del soporte documental, la identificación del beneficiario económico, la correspondencia entre facturación y flujo de recursos, y la capacidad institucional para cruzar información proveniente de plataformas, entidades financieras, pasarelas de pago y reportes tributarios. Quimbayo (2021) señala que los servicios digitales se han convertido en una prioridad para la tributación internacional, precisamente porque los ingresos derivados de estas actividades tensionan los mecanismos convencionales de fiscalización y obligan a revisar las reglas aplicables a operaciones desmaterializadas. En esa misma línea, Valverde et al. (2025) advierten que las políticas tributarias deben adaptarse de forma constante al entorno digital para mantener la equidad del sistema y evitar que la innovación tecnológica produzca zonas de baja imposición o de control insuficiente.

En Colombia, la Ley 2277 de 2022 introdujo la figura de presencia económica significativa como respuesta normativa frente a personas no residentes o entidades no domiciliadas que obtienen ingresos por la venta de bienes o la prestación de servicios a clientes o usuarios ubicados en el territorio nacional. Esta medida constituye un avance relevante, porque reconoce que la generación de renta en la economía digital no depende exclusivamente de la presencia física del contribuyente. Sin embargo, su incorporación no agota todos los problemas asociados al control tributario digital, debido a que persisten actividades realizadas mediante redes sociales, comercios virtuales informales, publicidad digital, monetización de contenidos, intermediación tecnológica y pagos electrónicos cuya

fiscalización depende de la calidad de la información disponible, de la interoperabilidad institucional y de la formalización efectiva de los agentes económicos.

La publicidad en línea permite observar con claridad esta dificultad. Gamboa (2024) identifica un vacío legal en la normativa colombiana del impuesto sobre la renta respecto de la publicidad digital ofrecida por entidades extranjeras en el país, lo que evidencia que ciertas formas de obtención de ingresos digitales no se ajustan con facilidad a las categorías tributarias tradicionales. Algo similar ocurre con los influencers no residentes y otros creadores de contenido que monetizan audiencias ubicadas en Colombia. Carvajalino et al. (2023) sostienen que los métodos tradicionales de control de la evasión fiscal resultan insuficientes frente a este tipo de actividades, debido a la no localización de las operaciones y a las limitaciones de los marcos fiscales vigentes para gravar manifestaciones económicas desarrolladas en plataformas digitales.

Las herramientas tecnológicas de la DIAN, como la facturación electrónica, la nómina electrónica, el RUT, la información exógena y los sistemas de fiscalización electrónica, han fortalecido el control formal de operaciones reportadas por contribuyentes identificados. No obstante, estas herramientas presentan límites cuando las transacciones se realizan mediante perfiles comerciales no formalizados, pagos canalizados por intermediarios digitales, plataformas extranjeras o esquemas de prestación de servicios en los que no existe una relación directa y verificable entre el usuario, el proveedor, el ingreso y el soporte contable. Zambrano (2025) muestra que incluso en actividades fintech persisten dificultades para determinar la territorialidad tributaria, especialmente en

impuestos territoriales, debido a que la prestación del servicio digital no siempre permite establecer con claridad el lugar de ejecución de la actividad económica.

La insuficiencia del control tributario digital también produce efectos sobre la equidad fiscal. El comerciante tradicional formalizado debe cumplir obligaciones como inscripción en el RUT, expedición de factura electrónica, declaración de impuestos, conservación de soportes contables, reporte de información exógena y atención de requerimientos de fiscalización. En contraste, ciertos actores de la economía digital pueden operar con menor visibilidad tributaria, especialmente cuando comercializan bienes o servicios por redes sociales, reciben pagos digitales sin plena trazabilidad o monetizan actividades mediante plataformas ubicadas fuera del país. Esta diferencia puede generar cargas fiscales desiguales entre contribuyentes que desarrollan actividades económicas equivalentes, pero sometidas a niveles distintos de control, registro y verificación.

El problema adquiere relevancia para la Contaduría Pública porque la economía digital exige revisar la manera en que se reconocen, soportan, reportan y fiscalizan los ingresos derivados de operaciones virtuales. La ausencia de controles suficientemente adaptados a estas dinámicas puede favorecer escenarios de informalidad, elusión, evasión, subregistro de ingresos y disminución de la eficiencia recaudatoria. Al mismo tiempo, limita la capacidad del contador público para orientar adecuadamente a emprendedores, comerciantes digitales y empresas que operan mediante plataformas tecnológicas, debido a que las obligaciones tributarias no siempre se presentan con claridad frente a modelos de negocio que combinan intermediación digital, intangibles, pagos electrónicos y usuarios ubicados en diferentes territorios.

Por lo anterior, la problemática central de este trabajo se orienta al análisis de la relación entre control tributario y desarrollo de la economía digital colombiana, considerando cuatro dimensiones principales: las actividades económicas digitales que escapan o presentan dificultades frente al control de la DIAN; las medidas incorporadas por la Ley 2277 de 2022 en materia de servicios digitales; los vacíos del Estatuto Tributario frente a nuevos modelos de negocio; y las estrategias tecnológicas que podrían fortalecer la fiscalización, la trazabilidad de las operaciones y la equidad entre contribuyentes. A partir de esta delimitación, la búsqueda documental se orienta por la siguiente pregunta:

¿De qué manera la falta de control tributario incide en el desarrollo de la economía digital en Colombia?

Objetivo general

Analizar la incidencia de la falta de control tributario en el desarrollo de la economía digital colombiana, a partir del estudio de sus implicaciones tecnológicas y normativas.

Objetivos específicos

- Identificar las principales actividades económicas digitales que se eluden del control tributario de la DIAN.
- Describir las medidas introducidas por la Ley 2277 de 2022 para fortalecer el control tributario sobre los servicios digitales en Colombia.
- Examinar los vacíos normativos del Estatuto Tributario frente a los nuevos negocios en la economía digital.
- Proyectar estrategias de fortalecimiento del control tributario en la economía digital colombiana a partir del uso de herramientas tecnológicas.

Metodología

Enfoque de la investigación

La investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo, debido a que el propósito del trabajo no consiste en medir estadísticamente el comportamiento de los contribuyentes digitales, sino en interpretar la relación entre economía digital, control tributario, fiscalización tecnológica y vacíos normativos en Colombia. Este enfoque permite examinar documentos académicos, normas tributarias, pronunciamientos institucionales y análisis doctrinales relacionados con actividades económicas que operan mediante plataformas digitales, servicios virtuales, publicidad en línea, fintech, monetización de contenidos y comercio electrónico. La elección de este enfoque resulta pertinente porque la discusión sobre tributación digital se concentra en categorías jurídicas y contables como establecimiento permanente, presencia económica significativa, territorialidad fiscal, sujeto pasivo, base gravable, trazabilidad del ingreso y soporte documental de las operaciones. León (2022) sostiene que la economía digital cuestiona el uso tradicional del establecimiento permanente como criterio de conexión tributaria, debido a que permite generar ingresos en una jurisdicción sin presencia física estable.

Tipo de investigación

El estudio corresponde a una investigación documental de alcance descriptivo-analítico. Es documental porque la información se obtuvo mediante la revisión de artículos científicos, normas tributarias colombianas, documentos institucionales y publicaciones académicas especializadas en fiscalidad digital. Es descriptiva porque identifica actividades económicas digitales que presentan dificultades de control tributario, tales como publicidad digital, servicios prestados desde el exterior, comercio por redes sociales,

influencers no residentes, plataformas de intermediación y empresas fintech. También tiene un componente analítico, ya que relaciona esos hallazgos con las medidas introducidas por la Ley 2277 de 2022, los vacíos del Estatuto Tributario y las estrategias tecnológicas que podrían fortalecer la fiscalización de la DIAN. Quimbayo (2021) señala que la tributación directa de los servicios digitales exige revisar las reglas fiscales aplicables a ingresos generados mediante modelos de negocio que no se ajustan plenamente a los criterios clásicos de fuente y establecimiento permanente.

Delimitación de la búsqueda documental

La búsqueda se delimitó a documentos publicados entre 2021 y 2026, con prioridad en artículos de revistas indexadas, de acceso abierto y con PDF disponible para consulta completa. Esta delimitación temporal se definió porque la economía digital y su tratamiento tributario han presentado cambios recientes en Colombia, especialmente con la incorporación de la presencia económica significativa en la Ley 2277 de 2022 y con el aumento de actividades económicas desarrolladas mediante plataformas digitales. La revisión se concentró en fuentes que permitieran responder la pregunta orientadora: **¿De qué manera la falta de control tributario incide en el desarrollo de la economía digital en Colombia?** Para evitar dispersión temática, no se incluyeron documentos centrados únicamente en transformación digital empresarial, mercadeo electrónico o innovación tecnológica sin relación con fiscalización, obligaciones tributarias, recaudo, base gravable o control contable. Valverde et al. (2025) plantean que la economía digital exige una actualización permanente de las políticas tributarias, debido a que las operaciones digitales

generan tensiones entre innovación, equidad fiscal y capacidad de control de las administraciones tributarias.

Fuentes de información consultadas

La búsqueda se realizó en bases de datos académicas y repositorios de acceso abierto, entre ellos Google Académico, Dialnet, Redalyc, SciELO, DOAJ, SSRN, repositorios universitarios y portales de revistas jurídicas y contables. Se priorizaron revistas con comité editorial, ISSN, DOI, metadatos bibliográficos verificables y disponibilidad de PDF. También se consultaron fuentes oficiales para revisar el contenido normativo de la Ley 2277 de 2022, el Estatuto Tributario y la información institucional relacionada con presencia económica significativa y fiscalización tributaria. Esta combinación de fuentes permitió contrastar la discusión académica con el marco regulatorio aplicable en Colombia. Gamboa (2024) muestra que la publicidad en línea prestada por empresas extranjeras genera interrogantes específicos frente al impuesto sobre la renta, lo cual exige relacionar doctrina tributaria, regulación nacional y control fiscal sobre ingresos obtenidos en entornos digitales.

Palabras clave utilizadas

Las palabras clave se organizaron de acuerdo con los objetivos específicos del proyecto. Para identificar actividades económicas digitales con dificultades de control por parte de la DIAN, se utilizaron los términos: “economía digital”, “comercio electrónico”, “plataformas digitales”, “publicidad digital”, “influencers”, “servicios digitales”, “fintech”, “redes sociales”, “monetización digital” e “informalidad digital”. Para el análisis normativo se emplearon las expresiones: “control tributario”, “Ley 2277 de 2022”,

“presencia económica significativa”, “Estatuto Tributario”, “establecimiento permanente”, “sujeto pasivo”, “base gravable”, “territorialidad fiscal” y “renta de fuente nacional”. Para el componente tecnológico se aplicaron términos como “fiscalización electrónica”, “facturación electrónica”, “trazabilidad de ingresos”, “información exógena”, “administración tributaria digital” y “herramientas tecnológicas de control”. Alonso (2024) evidencia que las actividades digitales desarrolladas por influencers pueden involucrar publicidad, explotación de intangibles e intermediación, lo que justifica incorporar términos de búsqueda asociados a nuevas formas de generación de ingresos digitales.

Ecuaciones de búsqueda

Las ecuaciones de búsqueda se formularon mediante operadores booleanos para relacionar la economía digital con categorías tributarias específicas. Las combinaciones principales fueron: “economía digital” AND “control tributario” AND Colombia; “servicios digitales” AND “tributación directa” AND Colombia; “presencia económica significativa” AND “Ley 2277 de 2022”; “establecimiento permanente” AND “economía digital” AND Colombia; “publicidad digital” AND “impuesto sobre la renta” AND Colombia; “influencers no residentes” AND “presencia económica significativa”; “fintech” AND “tributación territorial” AND Colombia; “plataformas digitales” AND “evasión fiscal”; y “fiscalización electrónica” AND “administración tributaria”. En bases con mayor recuperación internacional se usaron equivalentes en inglés, como “digital economy taxation”, “significant economic presence”, “digital services taxation”, “online advertising taxation” y “platform economy taxation”. Carvajalino et al. (2023) analizan el impuesto de renta de influencers no residentes con presencia económica significativa en la

economía digital colombiana, por lo cual este tipo de ecuaciones permitió recuperar estudios directamente relacionados con el control de sujetos ubicados fuera del territorio nacional.

Criterios de inclusión

Se incluyeron documentos que cumplieran cuatro condiciones principales: publicación entre 2021 y 2026; acceso abierto con PDF o texto completo verificable; relación directa con economía digital y tributación; y utilidad para responder al menos uno de los objetivos específicos del proyecto. Se seleccionaron artículos sobre servicios digitales, establecimiento permanente, presencia económica significativa, publicidad en línea, influencers, fintech, plataformas digitales, tributación territorial, fiscalización electrónica y política tributaria digital. También se incorporaron normas colombianas vigentes y documentos institucionales cuando aportaban información necesaria para comprender el alcance jurídico de la Ley 2277 de 2022 y de las herramientas de control de la DIAN. Zambrano (2025) estudia los desafíos de tributación territorial de empresas fintech y muestra que la digitalización modifica la localización tradicional de la actividad económica, aspecto relevante para examinar los vacíos normativos frente a nuevos negocios digitales.

Criterios de exclusión

Se excluyeron documentos sin autor identificable, publicaciones sin fecha, textos sin respaldo académico, notas periodísticas no especializadas, blogs comerciales, materiales de opinión sin referencias y documentos que abordaban economía digital sin relación directa con impuestos, control fiscal o contabilidad. También se descartaron estudios

centrados únicamente en mercadeo, innovación empresarial, comportamiento del consumidor o transformación tecnológica cuando no analizaban obligaciones tributarias, fiscalización, recaudo, base gravable o identificación del contribuyente. Este filtro fue necesario porque el objeto del proyecto no es estudiar la economía digital como fenómeno empresarial general, sino valorar cómo la falta de control tributario incide en su desarrollo formal, en la equidad frente al comercio tradicional y en la capacidad de fiscalización estatal. Gamboa (2024) permite observar que no toda actividad digital tiene el mismo tratamiento fiscal, por lo que la selección documental debía concentrarse en operaciones con efectos tributarios verificables.

Procedimiento de selección de la información

El procedimiento de selección se realizó en tres momentos. Primero, se revisaron títulos, resúmenes, palabras clave y datos de publicación para verificar la relación del documento con la pregunta orientadora. Segundo, se efectuó lectura del texto completo para identificar si el artículo abordaba actividades digitales fiscalizables, medidas normativas, vacíos tributarios o herramientas de control. Tercero, se clasificó cada fuente según el objetivo específico al que aportaba. Los artículos sobre establecimiento permanente y servicios digitales se asociaron con el análisis normativo; los estudios sobre publicidad digital, influencers y fintech se vincularon con la identificación de actividades económicas digitales; y los textos sobre política tributaria digital se relacionaron con estrategias de fortalecimiento institucional. Quimbayo (2021) y León (2022) fueron útiles para fundamentar el problema del nexo fiscal, mientras que Alonso (2024), Carvajalino et al.

(2023) y Zambrano (2025) aportaron casos concretos de actividades digitales con implicaciones tributarias.

Organización de la información

La información seleccionada se organizó en una matriz de revisión documental con categorías de análisis contable y tributario. La matriz incluyó autor, año, tipo de fuente, país o jurisdicción estudiada, actividad económica digital examinada, impuesto relacionado, problema de control tributario, categoría normativa aplicable, aporte al análisis de la Ley 2277 de 2022, relación con el Estatuto Tributario y objetivo específico al que respondía. Esta organización permitió evitar una exposición acumulativa de autores y facilitó la construcción de una sustentación teórica ordenada por problemas fiscales. En el caso de la publicidad en línea, se registraron aspectos relacionados con renta de fuente nacional, prestadores extranjeros e ingresos digitales; en el caso de influencers, se consignaron elementos sobre presencia económica significativa y monetización; y en fintech, se identificaron dificultades de territorialidad fiscal y tributación local. Valverde et al. (2025) aporta una visión transversal sobre política tributaria y educación fiscal, útil para articular la revisión con estrategias de fortalecimiento del cumplimiento tributario.

Técnica de análisis de la información

La información fue examinada mediante análisis documental y codificación temática. Las categorías iniciales fueron: actividades económicas digitales, sujeto obligado, base gravable, territorialidad, establecimiento permanente, presencia económica significativa, servicios digitales, informalidad, elusión, evasión, fiscalización electrónica y herramientas tecnológicas de control. Después de la lectura, estas categorías se reagruparon en cuatro

bloques directamente vinculados con los objetivos: actividades digitales con dificultades de control por la DIAN; medidas de la Ley 2277 de 2022; vacíos del Estatuto Tributario; y estrategias tecnológicas para fortalecer la fiscalización. Este tratamiento permitió que cada fuente cumpliera una función dentro del desarrollo del trabajo y que la metodología de búsqueda no quedara reducida a una descripción de bases de datos. León (2022) contribuye a la categoría de establecimiento permanente; Gamboa (2024), a la tributación de publicidad digital; Carvajalino et al. (2023), a la presencia económica significativa; y Zambrano (2025), a la tributación territorial de modelos fintech.

Relación de la metodología con los objetivos del proyecto

La metodología de búsqueda fue diseñada para dar respuesta directa a los objetivos aprobados del proyecto. Para el primer objetivo, se seleccionaron fuentes sobre publicidad digital, influencers, servicios digitales, fintech y plataformas de intermediación, porque estas actividades permiten identificar operaciones que pueden presentar menor trazabilidad tributaria. Para el segundo objetivo, se revisó la Ley 2277 de 2022 y literatura académica sobre presencia económica significativa, con el fin de describir las medidas adoptadas frente a servicios digitales prestados por no residentes o entidades no domiciliadas. Para el tercer objetivo, se priorizaron artículos sobre establecimiento permanente, territorialidad, renta de fuente nacional y base gravable en entornos digitales, debido a que estos conceptos permiten examinar vacíos del Estatuto Tributario. Para el cuarto objetivo, se incorporaron estudios sobre política tributaria digital, fiscalización tecnológica, educación fiscal, interoperabilidad de datos y administración tributaria digital. De esta manera, la revisión documental se estructuró como soporte metodológico para analizar la incidencia de la falta

de control tributario en el desarrollo de la economía digital colombiana desde una perspectiva contable y fiscal de nivel pregrado.

Sustentación teórica de la pregunta

1 Economía digital y transformación de las relaciones tributarias en Colombia

1.1. Digitalización de las operaciones y cambio del soporte contable

La economía digital en Colombia dejó de ser un canal accesorio para convertirse en un espacio de realización de ingresos, registro de operaciones y cumplimiento fiscal. La Cámara Colombiana de Comercio Electrónico reportó que en 2024 el comercio electrónico superó los 105 billones de pesos en ventas, con un crecimiento de 26,7% y un aumento de 21% en el número de transacciones, lo que muestra una expansión relevante de operaciones no presenciales con efectos directos sobre facturación, medios de pago, reconocimiento de ingresos y obligaciones tributarias (CCCE, 2025). Esta dinámica se relaciona con el acceso a infraestructura digital: el DANE informó que en 2023 el 63,9% de los hogares colombianos contaba con conexión a internet, aunque con diferencias entre cabeceras y centros poblados o rural disperso, dato que permite dimensionar el alcance del mercado digital y sus brechas de acceso (DANE, 2024).

El crecimiento de las transacciones digitales modifica la manera en que el contador público analiza la evidencia de una operación económica. En el comercio presencial, la identificación del establecimiento, del vendedor, del inventario, de la factura y del flujo de efectivo suele integrarse en una misma cadena de verificación. En la economía digital, esos elementos pueden quedar fragmentados entre una plataforma, una pasarela de pago, un proveedor extranjero, un usuario colombiano y un intermediario financiero. León (2022) explica que el criterio de establecimiento permanente pierde eficacia cuando las empresas obtienen ingresos en una jurisdicción sin contar con una presencia física estable. Desde la perspectiva contable, esa fragmentación no elimina la realidad económica de la

transacción, pero dificulta la correspondencia entre ingreso, soporte documental, sujeto obligado y base gravable.

El problema no radica únicamente en que el intercambio se realice por internet. La tensión aparece cuando el sistema tributario conserva mecanismos de control pensados para operaciones localizadas, mientras que el ingreso digital se genera mediante datos, intangibles, suscripciones, publicidad, comisiones de intermediación o acceso a contenidos. Quimbayo (2021) advierte que los servicios digitales presionan los criterios tradicionales de residencia, fuente y establecimiento permanente, porque las prestaciones pueden organizarse desde jurisdicciones distintas al lugar donde se encuentra el usuario. Esa observación resulta pertinente para Colombia, donde la fiscalización tributaria debe conectar la operación económica con los deberes formales, el reconocimiento contable y los mecanismos de recaudo.

Tabla 1

Transformaciones contables y tributarias derivadas de la economía digital

Aspecto de análisis	Comercio tradicional formal	Operación digital	Efecto sobre el control tributario
Ubicación de la actividad	Establecimiento físico, domicilio comercial y registro mercantil verificable.	Interfaz digital, aplicación, red social o plataforma alojada incluso fuera del país.	Dificulta aplicar criterios territoriales basados en presencia física.
Soporte de la operación	Factura de venta, inventario, comprobantes contables y medios de pago locales.	Factura electrónica, documento soporte, pagos electrónicos, suscripciones o reportes de plataforma.	Exige conectar soporte contable, flujo de pago y titular real del ingreso.
Identificación del obligado	Contribuyente con RUT, actividad económica y obligaciones formales visibles.	Proveedor residente, no residente, creador de contenido, marketplace o intermediario tecnológico.	Puede generar incertidumbre sobre sujeto pasivo, agente de retención y responsable del impuesto.
Base gravable	Precio de venta o prestación del servicio documentado en una operación local.	Ingreso por publicidad, comisión, margen de intermediación, contenido digital o servicio automatizado.	Requiere valorar intangibles y diferenciar ingreso propio, comisión e intermediación.

Aspecto de análisis	Comercio tradicional formal	Operación digital	Efecto sobre el control tributario
Trazabilidad fiscal	Control mediante inspección, facturación, información exógena y registros contables.	Cruces entre pasarelas, bancos, plataformas extranjeras, facturación electrónica y reportes fiscales.	La falta de interoperabilidad reduce la capacidad de fiscalización efectiva.

Nota. Elaboración propia con base en León (2022), Quimbayo (2021), Valverde et al. (2025), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2024) y Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (2025).

1.2. Desmaterialización del ingreso y nuevas fuentes de imposición

La desmaterialización del ingreso digital obliga a distinguir entre el soporte tecnológico y el hecho económico. Una plataforma puede facilitar la venta de bienes, prestar servicios de publicidad, alojar contenidos, gestionar pagos, permitir la interacción entre usuarios o cobrar una suscripción periódica. Cada modalidad genera una lectura contable diferente, porque no siempre existe una venta directa de bienes: en algunos casos el ingreso corresponde a una comisión; en otros, al uso de un intangible, al acceso a contenido digital o a la explotación comercial de audiencias. Alonso (2024) muestra esta complejidad al analizar las actividades digitales de los influencers en Colombia, especialmente cuando la actividad involucra publicidad digital, explotación de intangibles y márgenes de intermediación sujetos a tratamiento fiscal.

La Cámara Colombiana de Comercio Electrónico diferencia las ventas en línea de los recaudos digitales, pues no todas las transacciones pagadas digitalmente corresponden a comercio electrónico en sentido estricto (CCCE, 2024). Para el análisis tributario esta distinción es relevante: una venta en línea exige identificar vendedor, comprador, ingreso y soporte fiscal; un recaudo digital puede corresponder al pago de servicios públicos, impuestos u obligaciones pactadas fuera de internet. Si la administración tributaria no diferencia esas categorías, el volumen de transacciones digitales puede sobredimensionar

o subestimar los riesgos fiscales reales. Por ello, la revisión de este trabajo no aborda la economía digital como simple aumento de pagos electrónicos, sino como transformación de las formas de obtención y control del ingreso gravable.

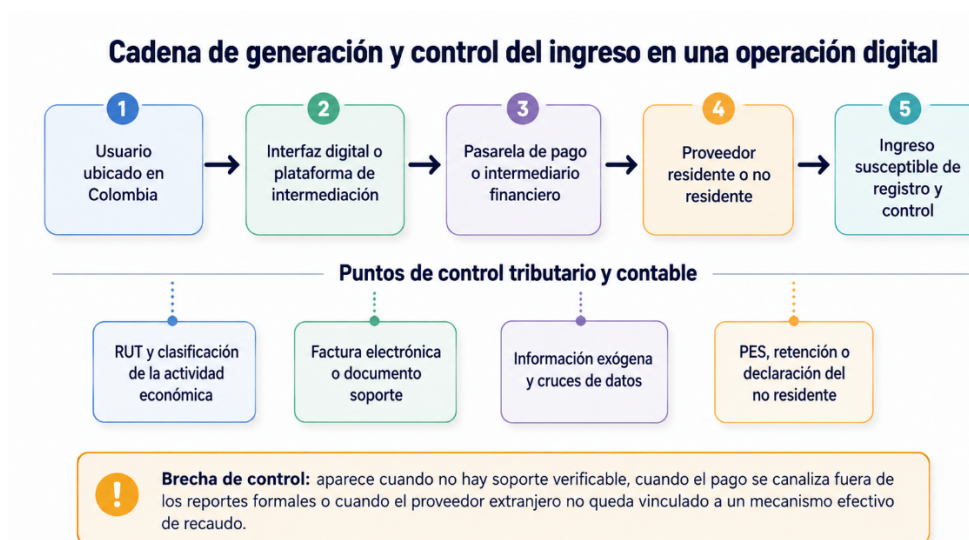


Figura 1. Cadena de generación y control del ingreso en una operación digital. Fuente: elaboración propia con base en León (2022), Quimbayo (2021), DIAN (2024a) y DIAN (s. f.).

2. Control tributario, territorialidad fiscal y vacíos normativos frente a los negocios digitales

2.1. Del establecimiento permanente a la presencia económica significativa

El control tributario colombiano se apoya en criterios como residencia, fuente, establecimiento permanente, identificación del sujeto pasivo, facturación y deberes de información. En las operaciones digitales estos criterios se vuelven menos estables, porque el proveedor puede no residir en Colombia, la plataforma puede operar desde el exterior, el usuario puede estar localizado en el país y el pago puede circular a través de intermediarios financieros. Faúndez et al. (2021) sostienen que las propuestas internacionales sobre tributación digital han buscado construir criterios fiscales comunes

para enfrentar mercados que ya no dependen de una presencia física ordinaria. Ese debate explica por qué Colombia incorporó la presencia económica significativa como un mecanismo de conexión fiscal frente a sujetos no residentes que obtienen ingresos del mercado colombiano.

La Ley 2277 de 2022 adicionó el artículo 20-3 al Estatuto Tributario y sometió al impuesto sobre la renta y complementarios a personas no residentes o entidades no domiciliadas con presencia económica significativa en Colombia por ingresos provenientes de la venta de bienes o la prestación de servicios a clientes o usuarios ubicados en el territorio nacional (Congreso, 2022). La DIAN precisó que esta modalidad opera respecto de ingresos derivados de venta de bienes o prestación de servicios a usuarios en Colombia, considerados de fuente nacional, cuando se mantenga interacción deliberada y sistemática con el mercado colombiano y se obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 31.300 UVT; para servicios digitales desde el exterior, además, debe prestarse alguno de los servicios enumerados por la norma (DIAN, 2024a).

La presencia económica significativa constituye un avance frente al problema planteado en este trabajo, porque desplaza el eje de análisis desde la presencia física hacia la explotación económica del mercado colombiano. Sin embargo, su alcance no elimina todas las dificultades de control. El régimen está diseñado principalmente para no residentes o entidades no domiciliadas que superan umbrales y prestan determinados servicios; por tanto, deja abiertas preguntas sobre actividades de menor escala, operaciones informales por redes sociales, monetización fragmentada de contenidos, pagos no integrados a reportes tributarios y sujetos residentes que no formalizan sus ingresos

digitales. Gamboa (2024) resalta que, incluso con la reforma tributaria, la publicidad en línea prestada por empresas extranjeras mantiene zonas de discusión frente al impuesto sobre la renta y la necesidad de diseñar mecanismos específicos de imposición digital.

Tabla 2

Marco normativo colombiano vinculado con el control tributario de operaciones digitales

Norma o fuente	Contenido relevante para el proyecto	Relación con los objetivos
Estatuto Tributario	Regula impuesto sobre la renta, IVA, fuente nacional, soportes, obligaciones formales y mecanismos de fiscalización.	Permite examinar vacíos frente a sujeto pasivo, base gravable y territorialidad.
Ley 1819 de 2016	Introdujo reglas relevantes para gravar servicios digitales desde el exterior mediante IVA y mecanismos de recaudo.	Aporta antecedentes normativos sobre servicios digitales.
Ley 2010 de 2019	Mantuvo y ajustó medidas tributarias posteriores a reformas previas, con incidencia en fiscalización y obligaciones formales.	Sirve para ubicar la evolución del control tributario antes de la Ley 2277.
Ley 2155 de 2021	Incluyó medidas de inversión social y fortalecimiento del sistema tributario en un contexto de mayor digitalización administrativa.	Permite conectar modernización fiscal y control de operaciones.
Ley 2277 de 2022	Adicionó la tributación por presencia económica significativa y reconoció ingresos de fuente nacional por operaciones con usuarios colombianos.	Responde al objetivo de describir medidas frente a servicios digitales.
Decreto 2039 de 2023	Reglamentó aspectos operativos de la presencia económica significativa en Colombia.	Permite precisar obligaciones de no residentes y mecanismos de declaración o retención.
Doctrina DIAN 2024	Aclara requisitos de PES, ingresos de fuente nacional, interacción con el mercado colombiano y servicios digitales desde el exterior.	Apoya el análisis de alcance, límites y control institucional.

Nota. Elaboración propia con base en el Estatuto Tributario, la Ley 1819 de 2016, la Ley 2010 de 2019, la Ley 2155 de 2021, la Ley 2277 de 2022, el Decreto 2039 de 2023 y DIAN (2024a).

2.2. Sujeto obligado, base gravable y fuente nacional en operaciones digitales

La identificación del obligado tributario en la economía digital no siempre coincide con la persona que interactúa directamente con el consumidor. En una operación de plataforma pueden intervenir un vendedor, un marketplace, una pasarela de pago, un creador de contenido, una empresa extranjera de publicidad y un usuario nacional. Desde el punto de vista contable, cada interviniente puede reconocer ingresos por conceptos

distintos: venta de bienes, comisión, pauta digital, suscripción, licencia, intermediación o monetización de contenido. La falta de delimitación entre estos ingresos puede producir subregistro, doble conteo o ausencia de soporte idóneo para costos y deducciones.

El Decreto 2039 de 2023 reglamentó aspectos de la tributación por presencia económica significativa y la DIAN indicó que los adquirentes de bienes o servicios de sujetos no residentes con PES pueden soportar costos, deducciones e impuestos descontables mediante documento soporte cuando aquellos sujetos no expidan factura electrónica de venta o documento equivalente, bajo las condiciones reglamentarias aplicables (Presidencia, 2023). Esta regla resulta importante para la Contaduría Pública porque vincula la operación digital con el soporte documental que permite reconocer el gasto o costo fiscalmente aceptado. Sin embargo, la norma también revela una limitación: cuando el sujeto digital no queda adecuadamente identificado, el soporte contable puede depender de mecanismos indirectos y no de una factura emitida por el prestador.

La publicidad digital evidencia la dificultad de definir base gravable y sujeto obligado. Gamboa (2024) estudia la tributación de empresas que prestan publicidad en línea en Colombia y plantea que este tipo de servicio puede generar valor económico en el país sin una estructura empresarial localizada. En el caso de influencers, Carvajalino et al. (2023) examinan la renta de no residentes con presencia económica significativa y explican que la actividad económica digital puede producir ingresos gravables cuando existe interacción con usuarios o clientes ubicados en Colombia. La base gravable, por tanto, no se limita al precio pagado por un bien físico, sino que puede originarse en la monetización de audiencias, datos, publicidad, comisiones o servicios de intermediación.

La cuestión de la territorialidad también se proyecta sobre impuestos territoriales. Zambrano (2025) advierte que las empresas fintech generan retos para la tributación territorial, porque la prestación digital de servicios financieros puede no tener un lugar de ejecución fácilmente comparable con una oficina, sucursal o establecimiento abierto al público. Este planteamiento amplía el problema más allá del impuesto sobre la renta: la falta de control tributario digital puede afectar la capacidad de municipios y distritos para determinar si una actividad económica realizada por medios tecnológicos causa obligaciones locales, especialmente cuando la interfaz, el usuario, el recaudo y el prestador no se encuentran en el mismo territorio.

3. Informalidad digital, evasión y elusión en plataformas, redes sociales y servicios virtuales

3.1. Actividades económicas digitales con mayor dificultad de fiscalización

El primer objetivo específico del proyecto exige identificar actividades económicas digitales que se eluden o presentan dificultades frente al control tributario de la DIAN. El Anexo A del documento clasifica actividades como comercio electrónico en redes sociales, plataformas de streaming, creadores de contenido digital, aplicaciones de servicios, operaciones con criptomonedas y publicidad digital. Estas categorías son coherentes con la literatura revisada, porque concentran problemas de identificación del ingreso, territorialidad, soporte documental y trazabilidad financiera. No todas implican evasión de manera automática; el riesgo fiscal surge cuando la operación queda por fuera del registro tributario, no emite factura, no identifica al beneficiario económico o no permite cruzar el pago con un soporte contable verificable.

Las redes sociales amplían la posibilidad de realizar actividades comerciales sin infraestructura física y con bajo costo de entrada. Un perfil de Instagram, Facebook, TikTok o WhatsApp puede funcionar como vitrina comercial, canal de contacto, medio de negociación y mecanismo de cierre de ventas. Este formato facilita el emprendimiento, pero también dificulta la fiscalización si la actividad no se formaliza en RUT, no emite factura electrónica y no registra sus ingresos en la contabilidad. La factura electrónica, según la DIAN, tiene la misma validez legal que la factura en papel y constituye soporte tributario de transacciones de venta de bienes o servicios (DIAN, s. f.). Por ello, cuando las ventas digitales se realizan sin factura, la administración pierde un punto central de control y el contador carece de un documento primario para soportar la operación.

La monetización de contenidos requiere un análisis diferenciado. Alonso (2024) muestra que el influencer puede recibir ingresos por publicidad digital, explotación de intangibles o intermediación, lo que obliga a separar el ingreso propio del creador, la contraprestación publicitaria, la comisión de la plataforma y el IVA aplicable según la naturaleza de la actividad. Carvajalino et al. (2023) añaden que, cuando el influencer no reside en Colombia, pero tiene presencia económica significativa, el sistema debe enfrentar el problema de gravar ingresos originados en audiencias o clientes ubicados en el territorio nacional. La fiscalización de estas actividades exige información que no siempre está disponible para la DIAN, especialmente si los pagos se liquidan desde plataformas extranjeras.

Tabla 3*Actividades económicas digitales y problemas de control tributario*

Actividad digital	Forma usual de ingreso	Problema de fiscalización	Objetivo del proyecto al que aporta
Comercio por redes sociales	Venta de bienes o servicios mediante perfiles personales o comerciales.	Ausencia de factura electrónica, RUT incompleto, pagos no asociados a soporte contable.	Identificación de actividades digitales que escapan al control.
Publicidad digital	Pauta, anuncios, posicionamiento de marca, campañas en plataformas o creadores.	Dificultad para ubicar prestador, fuente del ingreso y base gravable en servicios desde el exterior.	Vacíos normativos y medidas de PES.
Influencers y creadores de contenido	Pagos por publicidad, donaciones, suscripciones, patrocinios o monetización.	Fragmentación entre plataforma, audiencia, anunciante y beneficiario económico.	Actividades con menor trazabilidad y análisis de sujeto obligado.
Streaming y contenidos digitales	Suscripciones, licencias de acceso o servicios digitales transfronterizos.	Problemas de territorialidad y recaudo cuando el prestador no está domiciliado en Colombia.	Medidas de Ley 2277 y servicios digitales.
Fintech y servicios financieros digitales	Comisiones, intermediación, servicios de pago, tecnología financiera.	Dificultad para definir lugar de ejecución y tributación territorial.	Vacíos del Estatuto Tributario y estrategias tecnológicas.
Criptoactivos y pagos descentralizados	Intercambio, inversión, pagos o valorización de activos digitales.	Baja trazabilidad, identificación compleja del titular y ausencia de intermediarios tradicionales.	Fortalecimiento del control tecnológico.

Nota. Elaboración propia con base en Alonso (2024), Carvajalino et al. (2023), Gamboa (2024), Zambrano (2025), Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (2024, 2025) y DIAN (2024a).

3.2. Evasión, elusión y subregistro en entornos digitales

La informalidad digital no debe confundirse automáticamente con evasión. Puede existir desconocimiento de obligaciones, errores de clasificación contable, falta de asesoría tributaria o ausencia de capacidad tecnológica en pequeños comerciantes. Sin embargo, cuando el contribuyente oculta ingresos, omite facturación o utiliza canales de pago para impedir la trazabilidad, la conducta se aproxima a la evasión. La elusión, en cambio, se relaciona con el aprovechamiento de vacíos normativos o estructuras jurídicas que reducen la carga fiscal sin infringir de manera directa una prohibición. En la economía digital ambos fenómenos pueden coexistir, porque la prestación transfronteriza, el uso de intangibles y la

multiplicidad de intermediarios facilitan que la renta se ubique jurídicamente fuera del mercado donde se consume el servicio.

Faúndez et al. (2021) explican que las propuestas de la OCDE y el G-20 sobre economía digital han estado asociadas a principios rectores como neutralidad, eficiencia, certeza y equidad. Estos principios son útiles para valorar el caso colombiano: si dos contribuyentes desarrollan actividades equivalentes, uno mediante establecimiento físico y otro por red social o plataforma, la diferencia de carga fiscal no debería depender de la opacidad del canal utilizado. La falta de control tributario afecta entonces el desarrollo de la economía digital porque incentiva modelos de negocio menos formales, reduce la competencia en igualdad de condiciones y debilita la cultura de cumplimiento.

La evidencia latinoamericana confirma que la dificultad no es exclusiva de Colombia. León-Vega et al. (2023), al estudiar el sistema ecuatoriano, señalan que varios países de la región han adoptado lineamientos para gravar a multinacionales sin presencia física en su territorio y que las administraciones tributarias se han apoyado en estadísticas, información de organismos fiscales y reportes internacionales para estimar potenciales ingresos por tributación digital. Aunque el contexto normativo ecuatoriano no es idéntico al colombiano, el estudio permite reforzar una idea aplicable al proyecto: la falta de control sobre no residentes y operaciones desmaterializadas puede producir una brecha entre la capacidad económica generada en el mercado y el recaudo efectivamente obtenido por el Estado.

El subregistro digital también afecta la información contable de los contribuyentes. Si una actividad vende por redes sociales, recibe pagos por transferencias, billeteras

digitales o plataformas internacionales y no conserva soportes adecuados, el registro de ingresos queda incompleto. Esta situación puede alterar la medición del resultado del periodo, la base de IVA, la renta líquida, los costos deducibles y los reportes a terceros. Desde la profesión contable, la formalización no solo permite cumplir con la DIAN, sino construir estados financieros más confiables, separar ingresos personales de ingresos empresariales y respaldar decisiones económicas con información verificable.

4. Capacidad tecnológica de la DIAN y desigualdad fiscal frente al comercio tradicional

4.1. Herramientas de fiscalización electrónica y sus límites

El Anexo B del documento identifica herramientas actuales de la DIAN como factura electrónica, información exógena, firma electrónica, nómina electrónica, RUT y fiscalización electrónica. Estas herramientas han fortalecido la capacidad de la administración tributaria para verificar operaciones reportadas por contribuyentes formales. La factura electrónica es un soporte de transacciones de venta de bienes y servicios, se genera, valida, expide, recibe, rechaza y conserva electrónicamente, y tiene validez legal equivalente a la factura tradicional (DIAN, s. f.). En términos contables, este instrumento permite relacionar venta, adquirente, valor, fecha, impuesto y soporte de la operación, lo que mejora la trazabilidad frente a la factura física o a operaciones no documentadas.

No obstante, la disponibilidad de herramientas electrónicas no significa control pleno de la economía digital. Prada et al. (2022) evaluaron la implementación de la facturación electrónica en la reducción de la evasión del IVA y señalaron que, aunque se

trata de un instrumento importante de formalización, su aplicación no mostró una reducción sustancial de la evasión cuando se observan tasas persistentes en el tiempo. Esta evidencia resulta útil para el proyecto porque impide asumir que digitalizar un documento equivale a resolver el problema de control tributario. La factura electrónica opera con mayor eficacia cuando el contribuyente está identificado y obligado a facturar; su alcance disminuye cuando la actividad se desarrolla en redes sociales, plataformas extranjeras o canales de pago sin plena asociación al soporte fiscal.

La DIAN ha intensificado el control sobre la facturación electrónica en establecimientos formales. En noviembre de 2024 anunció visitas a más de 27.000 establecimientos que no facturaban electrónicamente todas sus operaciones, con participación de 2.300 funcionarios, como parte de acciones de monitoreo a la expedición de factura electrónica (DIAN, 2024b). Además, en su Informe de Gestión 2024 registró campañas dirigidas a aumentar la masificación de la factura electrónica para mejorar el recaudo y promover la cultura de solicitud de factura (DIAN, 2025). Estos datos muestran una capacidad institucional orientada al comercio formal, pero también evidencian que el control se concentra en contribuyentes visibles, establecimientos y canales identificables.



Figura 2. Diferencias operativas y fiscales entre comercio tradicional formal y comercio digital informal. Fuente: elaboración propia con base en DIAN (s. f.), Prada et al. (2022), Alonso (2024) y Zambrano (2025).

Tabla 4

Herramientas tecnológicas de la DIAN y límites frente a la economía digital

Herramienta	Función fiscal y contable	Límite frente a operaciones digitales
RUT	Identifica contribuyente, actividad económica, responsabilidades y obligaciones formales.	No captura actividades no formalizadas o perfiles comerciales que operan como personas naturales sin declarar ingresos digitales.
Factura electrónica	Soporta ventas de bienes y servicios, permite validación y conservación electrónica.	Depende de que el vendedor esté obligado y efectivamente facture la operación.
Documento soporte	Permite soportar adquisiciones a sujetos no obligados a facturar bajo condiciones tributarias.	Puede ser insuficiente si el proveedor extranjero o el beneficiario económico no queda plenamente identificado.
Información exógena	Permite cruces de datos reportados por terceros, entidades financieras y contribuyentes.	Requiere integración con pasarelas, plataformas y pagos internacionales para mejorar trazabilidad digital.
Nómina electrónica	Controla pagos laborales y deducciones asociadas a nómina.	No cubre ingresos independientes por monetización, publicidad o prestación de servicios digitales.
Fiscalización electrónica	Facilita requerimientos, cruces y validaciones de cumplimiento tributario.	Puede quedar limitada si la operación ocurre en plataformas no reportantes o fuera de canales locales de pago.

Nota. Elaboración propia con base en DIAN (s. f.), DIAN (2024b), DIAN (2025) y Prada et al. (2022).

4.2. Desigualdad fiscal y competencia frente al comerciante formal

La falta de control tributario digital produce un efecto de desigualdad fiscal. El comerciante formal debe asumir costos de registro, facturación, contabilidad, declaraciones, información exógena y atención de requerimientos. En cambio, una actividad digital informal puede vender, recibir pagos y promocionar bienes o servicios sin un establecimiento abierto al público y sin el mismo nivel de supervisión. Esta diferencia no implica que toda actividad digital sea irregular, pero sí muestra que el sistema debe evitar que el canal tecnológico se convierta en una ventaja fiscal derivada de la baja visibilidad administrativa.

El problema afecta la equidad horizontal del sistema tributario, entendida como el tratamiento semejante a contribuyentes con capacidad económica comparable. Si un comerciante tradicional declara IVA, renta e industria y comercio, mientras otro realiza ventas similares por redes sociales sin factura ni registro, la carga efectiva recae con mayor intensidad sobre quien cumple. Valverde et al. (2025) señalan que la adaptación de las políticas tributarias a la economía digital es necesaria para conservar la equidad en escenarios donde las formas de negocio cambian con rapidez. Para la Contaduría Pública, este punto es central: el cumplimiento tributario no solo depende de la norma, sino de la posibilidad real de identificar operaciones y documentarlas de manera verificable.

La desigualdad también puede afectar la calidad de la información financiera. Una actividad formal registra ingresos, costos, gastos, cuentas por cobrar, impuestos descontables y obligaciones fiscales. Una actividad digital informal puede mezclar recursos personales y empresariales, omitir soportes y no diferenciar ingresos gravados,

ingresos no gravados, comisiones o reembolsos. Esta debilidad contable impide proyectar rentabilidad, acceder a financiación, acreditar capacidad económica y cumplir con requerimientos fiscales. El control tributario, por tanto, no debe leerse únicamente como mecanismo sancionatorio, sino como condición para que la economía digital se desarrolle con formalidad, información confiable y competencia fiscal equilibrada.

5. Estrategias de fortalecimiento del control tributario en la economía digital colombiana

5.1. Auditoría tecnológica, interoperabilidad y trazabilidad de pagos

El cuarto objetivo específico del proyecto exige proyectar estrategias de fortalecimiento del control tributario mediante herramientas tecnológicas. La primera línea de acción consiste en ampliar la trazabilidad de pagos digitales. Las operaciones que se realizan por pasarelas, billeteras, transferencias, tarjetas o plataformas internacionales deben poder relacionarse con el contribuyente, el soporte fiscal y la actividad económica declarada. Esta estrategia no significa acceder indiscriminadamente a datos privados, sino diseñar reportes tributarios estandarizados, con protección de datos y criterios de riesgo, para que la DIAN pueda identificar inconsistencias entre ingresos recibidos, facturas expedidas, declaraciones presentadas y actividades económicas inscritas.

La segunda línea corresponde a la interoperabilidad entre DIAN, entidades financieras, proveedores tecnológicos, cámaras de comercio y plataformas de pago. La interoperabilidad permitiría asociar RUT, factura electrónica, documento soporte, información exógena y pagos digitales. Reyes-Tagle (2023) sostiene que la digitalización de las administraciones tributarias en América Latina debe entenderse como una

transformación de los servicios y procesos tributarios, no solo como adopción de herramientas aisladas. En Colombia, esa orientación supone que la factura electrónica debe integrarse con información de pagos, reportes de plataformas y análisis de riesgo para detectar actividades digitales que operan por fuera del cumplimiento formal.

La tercera línea corresponde a la auditoría tecnológica institucional. Esta puede entenderse como el uso de análisis de datos, perfiles de riesgo, cruces automatizados y seguimiento de operaciones digitales para identificar brechas de cumplimiento. La OCDE (2023) afirma que las administraciones tributarias de países en desarrollo vienen explorando la digitalización para mejorar la atención al contribuyente y aumentar los ingresos. En el caso colombiano, la auditoría tecnológica debe concentrarse en actividades de alto riesgo fiscal: ventas recurrentes por redes sociales sin facturación, pagos frecuentes desde plataformas extranjeras, monetización de contenidos sin declaración, prestadores no residentes con interacción significativa en el mercado nacional y operaciones fintech con problemas de territorialidad.

Tabla 5

Estrategias de fortalecimiento del control tributario digital

Estrategia	Aplicación contable y tributaria	Resultado esperado
Interoperabilidad de datos	Integrar RUT, factura electrónica, información exógena, pagos digitales y reportes de plataformas.	Mejor identificación de ingresos no facturados o inconsistentes con declaraciones.
Perfilamiento de riesgo fiscal	Clasificar actividades digitales por frecuencia de pagos, montos, origen de recursos y ausencia de soporte.	Fiscalización selectiva sobre operaciones con mayor probabilidad de subregistro.
Documento soporte para operaciones con no residentes	Estandarizar soporte de adquisiciones digitales cuando el proveedor no expide factura nacional.	Mayor aceptación fiscal de costos y deducciones con trazabilidad.
Educación tributaria digital	Guías para emprendedores, creadores de contenido, comercios por redes sociales y prestadores de servicios digitales.	Reducción de incumplimientos por desconocimiento y aumento de formalización.

Estrategia	Aplicación contable y tributaria	Resultado esperado
Cooperación con plataformas y entidades financieras	Reportes agregados o individualizados bajo reglas legales de protección de datos.	Mejor capacidad para identificar beneficiarios económicos e ingresos de fuente nacional.
Actualización normativa focalizada	Precisar reglas sobre publicidad digital, monetización, comisiones, fintech y territorialidad.	Menor incertidumbre sobre sujeto obligado, base gravable y mecanismo de recaudo.

Nota. Elaboración propia con base en Faúndez et al. (2021), Jiménez (2025), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2023), Reyes-Tagle et al. (2023) y Valverde et al. (2025).

5.2. Educación tributaria digital y formalización progresiva

El fortalecimiento del control no puede reducirse a sanciones. Una parte de la informalidad digital surge por desconocimiento de las obligaciones tributarias, especialmente en emprendimientos pequeños que utilizan redes sociales como primer canal de venta. La educación tributaria digital debe explicar cuándo una actividad económica exige inscripción en el RUT, cuándo se debe facturar electrónicamente, cómo separar ingresos personales y empresariales, qué soportes conservar, cómo declarar ingresos por publicidad o plataformas, y qué riesgos existen al recibir pagos sin respaldo contable. Valverde et al. (2025) vinculan la política tributaria digital con la educación fiscal, precisamente porque la adaptación normativa requiere contribuyentes capaces de comprender sus deberes en nuevos modelos de negocio.

La formalización progresiva resulta más eficaz si combina pedagogía, tecnología y control. Para actividades de bajo tamaño, la DIAN podría diseñar rutas simplificadas de registro y facturación digital, manuales específicos para venta por redes sociales, guías para creadores de contenido y herramientas de autodiagnóstico sobre obligaciones fiscales. Para operaciones de mayor escala, el control debe concentrarse en cruces de información, presencia económica significativa, reportes de pagos, auditoría de plataformas y aplicación de retenciones cuando corresponda. Esta diferenciación evita tratar de igual forma a un emprendimiento incipiente y a una plataforma con alta capacidad económica, pero

mantiene el principio de que todo ingreso gravado debe tener trazabilidad contable y tributaria.

Jiménez (2025) muestra que varios países latinoamericanos han avanzado hacia impuestos directos o mecanismos específicos sobre economía digital, incluyendo medidas aplicables a servicios digitales y presencia económica significativa. Colombia participa en esa tendencia mediante la Ley 2277 de 2022, pero la efectividad del régimen depende de la capacidad de identificar sujetos obligados, hacer operativo el recaudo y conectar la información tributaria con los pagos realizados desde el mercado colombiano. Esta lectura permite responder la pregunta orientadora: la falta de control tributario incide en el desarrollo de la economía digital porque permite que ciertas actividades crezcan con baja formalización, genera competencia desigual frente al comercio tradicional, reduce la transparencia de los ingresos y limita la eficiencia del recaudo.

La sustentación teórica permite articular los cuatro objetivos del trabajo. Las actividades de mayor dificultad de control se ubican en redes sociales, publicidad digital, influencers, streaming, fintech, criptoactivos y servicios transfronterizos. La Ley 2277 de 2022 ofrece una respuesta normativa mediante la presencia económica significativa, aunque su alcance no cubre todos los escenarios de informalidad digital. Los vacíos del Estatuto Tributario se relacionan con territorialidad, sujeto obligado, base gravable, establecimiento permanente y soporte documental. Las estrategias de fortalecimiento deben combinar interoperabilidad, auditoría tecnológica, trazabilidad de pagos, educación tributaria digital y cooperación con plataformas y entidades financieras. La economía digital puede desarrollarse con mayor sostenibilidad fiscal cuando el control no obstaculiza

la innovación, pero impide que la desmaterialización de las operaciones se convierta en ausencia de tributación efectiva.

Conclusiones

La revisión documental permite establecer que la falta de control tributario incide en el desarrollo de la economía digital colombiana porque amplía la distancia entre la capacidad real de generación de ingresos en entornos virtuales y los mecanismos disponibles para identificar, soportar y fiscalizar esos ingresos. La economía digital no elimina la obligación fiscal, pero modifica las condiciones bajo las cuales se reconoce el sujeto obligado, se determina la base gravable y se verifica el flujo económico. En ese punto se ubica la tensión central del proyecto: operaciones con usuarios en Colombia pueden ser ejecutadas mediante plataformas, servidores, pasarelas de pago o prestadores ubicados fuera del territorio, lo que reduce la eficacia de los criterios tradicionales de establecimiento permanente y fuente del ingreso descritos por León (2022) y Quimbayo (2021).

Frente al primer objetivo específico, la búsqueda permitió identificar actividades digitales con mayor dificultad de control, entre ellas el comercio en redes sociales, la publicidad digital, la monetización de contenidos, los servicios prestados por no residentes, las plataformas de intermediación y algunos modelos fintech. Estas actividades tienen en común la desmaterialización de la operación, la intervención de terceros tecnológicos, la posibilidad de recibir pagos por canales digitales y la ausencia de un establecimiento físico que permita fiscalización directa. Los estudios de Gamboa (2024), Alonso (2024), Carvajalino et al. (2023) y Zambrano (2025) muestran que estos escenarios no presentan un único problema tributario, sino varios puntos críticos: localización del prestador,

identificación del beneficiario económico, soporte del ingreso, territorialidad y aplicabilidad de los tributos nacionales o territoriales.

Respecto del segundo objetivo, la Ley 2277 de 2022 constituye un avance normativo relevante porque incorporó la presencia económica significativa como mecanismo para gravar ciertos ingresos obtenidos por personas no residentes o entidades no domiciliadas que interactúan de manera deliberada y sistemática con usuarios ubicados en Colombia. No obstante, su alcance no resuelve por sí mismo la totalidad del problema, debido a que la fiscalización de servicios digitales depende también de información verificable, trazabilidad de pagos, registros adecuados y capacidad institucional para cruzar datos. La doctrina de la DIAN sobre presencia económica significativa confirma que la norma requiere interpretación técnica y aplicación coordinada para evitar que el control quede limitado al plano formal (DIAN, 2024a).

En relación con el tercer objetivo, los vacíos del Estatuto Tributario frente a nuevos negocios digitales se evidencian en la dificultad para aplicar categorías construidas sobre actividades presenciales a modelos basados en intangibles, plataformas y usuarios distribuidos en distintas jurisdicciones. La territorialidad fiscal, el establecimiento permanente, el sujeto pasivo y la base gravable requieren una lectura ajustada a operaciones donde el ingreso puede originarse por publicidad, suscripción, intermediación, explotación de datos, comisión digital o prestación automatizada de servicios. Esta situación no implica ausencia absoluta de regulación, sino insuficiencia de criterios operativos para conectar la realidad económica digital con los mecanismos contables y tributarios disponibles.

Sobre el cuarto objetivo, las estrategias de fortalecimiento deben combinar tecnología, regulación y educación tributaria. La facturación electrónica, el RUT, la información exógena y los sistemas de fiscalización electrónica constituyen avances relevantes, pero su eficacia disminuye cuando el actor digital no está formalizado o cuando el pago circula por intermediarios que no se integran plenamente al control fiscal. Por ello, la interoperabilidad entre DIAN, entidades financieras, pasarelas de pago y proveedores tecnológicos resulta prioritaria para mejorar la trazabilidad del ingreso. Prada et al. (2022) señalan que la facturación electrónica fortalece el control de operaciones reportadas, mientras que Reyes-Tagle et al. (2023) destacan que la digitalización de las administraciones tributarias depende de la capacidad de usar datos para orientar la fiscalización.

La respuesta a la pregunta orientadora exige reconocer que el control tributario no debe entenderse únicamente como sanción posterior al incumplimiento. En la economía digital, el control también comprende prevención, formalización, registro oportuno, educación fiscal, interoperabilidad de datos y auditoría tecnológica. Cuando estos elementos son insuficientes, la economía digital puede crecer en términos comerciales, pero con debilidades en equidad tributaria, recaudo, competencia formal y calidad de la información contable. La profesión contable tiene un papel técnico en este proceso, porque debe traducir las operaciones digitales en registros, soportes, declaraciones y criterios de cumplimiento que permitan que el desarrollo de la economía digital no se sostenga sobre zonas de baja visibilidad fiscal.

Referencias

- Alonso González, C. J. (2024). El IVA en las actividades digitales efectuadas por el influencer en Colombia: servicio de publicidad digital (explotación de intangibles y margen de intermediación). *Revista de Derecho Fiscal*, (25), 37–54.
<https://doi.org/10.18601/16926722.n25.02>
- Cámara Colombiana de Comercio Electrónico. (2024). Informe trimestral: segundo trimestre de 2024. <https://ccce.org.co/wp-content/uploads/2017/06/INFORME-TRIMESTRAL-SEGUNDO-TRIMESTRE-2024-VERSION-PUBLICA-VF.pdf>
- Cámara Colombiana de Comercio Electrónico. (2025). Informe de cierre del comportamiento del comercio electrónico en Colombia durante 2024.
<https://ccce.org.co/noticias/informe-de-cierre-del-comportamiento-del-comercio-electronico-en-colombia-durante-2024/>
- Carvajalino-Martínez, C. A., & Hernández-Blanco, S. Y. (2023). Impuesto de renta y complementarios de los influencers no residentes con presencia económica significativa en la economía digital colombiana. *AiBi Revista de Investigación, Administración e Ingeniería*, 11(3), 156–169.
<https://doi.org/10.15649/2346030X.3406>
- Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1819 de 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 50.101*.
- Congreso de la República de Colombia. (2019). Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la

inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario. Diario Oficial No. 51.179.

Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2155 de 2021. Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 51.797.

Congreso de la República de Colombia. (2022). Ley 2277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 52.247.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2024). Indicadores básicos de tenencia y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC en hogares y personas de 5 y más años de edad 2023.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/TICH/bol-TICH-2023.pdf>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2024a). Concepto 004513 int. 525 de 2024: Tributación por presencia económica significativa (PES) en Colombia.

<https://www.dian.gov.co/Contribuyentes-Plus/Documents/CONCEPTO-004513-int-525-08072024.pdf>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2024b, 7 de noviembre). Comunicado de prensa No. 084: En todo el país, DIAN visita más de 27 mil establecimientos que no facturan electrónicamente todas sus operaciones.

<https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-084-2024.aspx>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2025). Informe de Gestión DIAN 2024.

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Documents/INFORME-DE-GESTION-DIAN-2025-VFinal-24ENE2025.pdf>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (s. f.). ¿Qué es la factura electrónica?

<https://micrositios.dian.gov.co/sistema-de-facturacion-electronica/factura-electronica/>

Faúndez-Ugalde, A., Vidal Olivares, Á., Olguín Romero, A., & Molina Marisio, F.

(2021). Tributación en la economía digital: propuestas impulsadas por la OCDE y el impacto frente a los principios rectores de todo sistema tributario. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 10(1), 9–28. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2021.53385>

Gamboa Pérez, K. T. (2024). Tributación de las empresas que prestan publicidad en línea

en Colombia: ¿es este el momento de un impuesto digital? *Revista de Derecho Fiscal*, (25), 101–134. <https://doi.org/10.18601/16926722.n25.04>

Jiménez, J. P. (2025). Panorama de la tributación de la economía digital en América

Latina. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2025/DT_05_2025.pdf

León Bonilla, D. F. (2022). El criterio de establecimiento permanente frente a la

economía digital en Colombia: análisis y propuesta de mejora. *Revista de Derecho Fiscal*, (21), 167–215. <https://doi.org/10.18601/16926722.n21.07>

- León-Vega, L., Ron-Amores, E., & Vergara-Romero, A. (2023). Los retos de la fiscalidad en la economía digital: análisis de sistema tributario de Ecuador. *Amazonia Investiga*, 12(61), 253–266. <https://doi.org/10.34069/AI/2023.61.01.26>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2023). Apoyo a la digitalización de las administraciones tributarias de los países en desarrollo. OECD Publishing. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2021/12/supporting-the-digitalisation-of-developing-country-tax-administrations_2e354250/c3824886-es.pdf
- Prada Segura, J. A., Roncancio Lozano, C. D., & Zárate Rueda, C. A. (2022). Implementación de la facturación electrónica y su efectividad en la reducción de evasión del IVA. *Revista Colombiana de Contabilidad - ASFACOP*, 10(19). <https://doi.org/10.56241/asf.v10n19.262>
- Presidencia de la República de Colombia. (1989). Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. *Diario Oficial* No. 38.756. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>
- Presidencia de la República de Colombia. (2023). Decreto 2039 de 2023. Por el cual se adiciona el Título 28 a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, relacionado con la tributación por presencia económica significativa en Colombia. *Diario Oficial* No. 52.594. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=225690>

- Quimbayo Díaz, P. A. (2021). Tributación directa de los servicios digitales: propuestas y expectativas. *Revista de Derecho Fiscal*, (20), 297–394.
<https://doi.org/10.18601/16926722.n20.09>
- Reyes-Tagle, G., Ospina, L., Garzón, H., & Hernández, D. (2023). Digitalization of tax administration in Latin America and the Caribbean: Best practice framework for improving e-services to taxpayers. Banco Interamericano de Desarrollo.
<https://publications.iadb.org/publications/english/document/Digitalization-of-Tax-Administration-in-Latin-America-and-the-Caribbean-Best-Practice-Framework-for-Improving-E-Services-to-Taxpayers.pdf>
- Valverde-Alulema, F., Quito-Guachamin, S., Rengel-Sandoval, H., & Ortiz-Moya, R. (2025). Economía digital y retos fiscales: una revisión integral de la literatura sobre políticas tributarias y educación tributaria. *Revista Científica Retos de la Ciencia*, 1(5), 121–137. <https://doi.org/10.53877/rc1.5-570>
- Zambrano Sánchez, J. (2025). Desafíos de la tributación territorial de las empresas de economía digital: una mirada a las Fintech. *Revista de Derecho Fiscal*, (27), 51–69. <https://doi.org/10.18601/16926722.n27.03>

Anexos

Anexo A. Principales actividades económicas digitales con dificultades de control tributario en Colombia

Tabla A1

Principales actividades económicas digitales con dificultades de control tributario en Colombia

Actividad digital	Característica principal	Dificultad de fiscalización
Comercio electrónico en redes sociales	Ventas mediante Instagram, Facebook y TikTok	Dificultad para identificar ingresos reales
Plataformas de streaming	Servicios digitales internacionales	Problemas de territorialidad tributaria
Creadores de contenido digital	Monetización mediante publicidad y donaciones	Ingresos recibidos desde plataformas extranjeras
Aplicaciones de servicios	Intermediación digital	Complejidad para determinar sujeto pasivo
Comercio mediante criptomonedas	Operaciones descentralizadas	Baja trazabilidad financiera
Publicidad digital	Servicios intangibles	Dificultad para determinar base gravable

Nota. Elaboración propia con base en Alonso (2024), Carvajalino et al. (2023), Gamboa (2024), Zambrano (2025) y Cámara Colombiana de Comercio Electrónico (2025).

Anexo B. Herramientas actuales utilizadas por la DIAN para el control tributario

Tabla B1

Herramientas actuales utilizadas por la DIAN para el control tributario

Herramienta tecnológica	Función principal
Facturación electrónica	Registro digital de operaciones comerciales
Información exógena	Cruce de información financiera
Firma electrónica	Validación de trámites tributarios
Nómina electrónica	Control de pagos laborales
RUT	Identificación de contribuyentes
Fiscalización electrónica	Seguimiento de obligaciones tributarias

Nota. Elaboración propia con base en DIAN (s. f.), DIAN (2024b) y DIAN (2025).

Anexo C. Normativa colombiana relacionada con economía digital y tributación

Tabla C1

Normativa colombiana relacionada con economía digital y tributación

Norma	Contenido relacionado
Ley 1819 de 2016	Incorporación del IVA a servicios digitales
Ley 2010 de 2019	Fortalecimiento de mecanismos de fiscalización
Ley 2155 de 2021	Medidas de modernización tributaria
Ley 2277 de 2022	Ajustes tributarios sobre servicios digitales
Estatuto Tributario Colombiano	Regulación general de obligaciones tributarias

Nota. Elaboración propia con base en Congreso de la República de Colombia (2016, 2019, 2021, 2022), Presidencia de la República de Colombia (1989, 2023) y DIAN (2024a).

Anexo D. Principales desafíos de la DIAN frente a la economía digital

- Limitaciones tecnológicas para rastrear operaciones internacionales.
- Dificultad para controlar pagos digitales.
- Crecimiento de actividades informales en redes sociales.
- Problemas de territorialidad fiscal.
- Insuficiencia normativa frente a plataformas extranjeras.
- Falta de educación tributaria digital.
- Incremento de servicios digitales intangibles.

Fuente: Elaboración propia con base en Valverde et al. (2025).